NOMBRE DOCUMENTO	CONTRATO
PROCESO/PROCEDIMIENTO /CONSECUTIVO PROCEDIMIENTO	**GC-SASI-2026-002**
CODIGO DEL CONTRATO	**GC-CT-2026-055**
VERSION	1
FECHA SUSCRIPCION	25-05-2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UVITA
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ
CONTRATISTA	EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S R/L: RAFAEL MARTINEZ
IDENTIFICACION	NIT: 901.243.903-7 C.C: 79.270.523 EXPEDIDA EN BOGOTA
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA-BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSION ECONOMICA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 A TRABAJAR POR NUESTRA TIERRA - VIGENCIA 2026
PLAZO EJECUCION	**HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)**
VALOR CONTRATO	**NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000,00)**
CDP	109 DEL 08 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISOR	JOHN FERNEY MEDINA CACERES Secretario de Planeación e Infraestructura

Entre los suscritos: **LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.240.103 expedida en La Uvita, en su calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE LA UVITA, cargo para el cual tomó posesión según acta de posesión No 01 de fecha primero (01) de enero de 2024, con efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinte (2024), proferida por la Notaria Única del Circuito de Boavita, en uso de las facultades representación de MUNICIPIO DE LA UVITA, con NIT 891.856.257-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE LA UVITA o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S** identificada con Nit: 901.243.903-7 representada legalmente por el señor: **RAFAEL MARTINEZ** identificado con cedula N.º 79.270.523 expedida en Bogotá, obrando en nombre propio que oferto en la invitación pública en el proceso competitivo selección N° **GC-SASI-2026-002** quedo habilitada y por lo tanto hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente CONTRATO previa las siguientes consideraciones:

- Que el comité evaluador designado por el despacho, previa la verificación de los requisitos habilitantes del único oferente, causales de rechazo y la calificación de la propuesta habilitada, determino que **EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S** identificada con Nit: 901.243.903-7 representada legalmente por el señor: **RAFAEL MARTINEZ** identificado con cedula N.º

79.270.523 expedida en Bogotá, resulta favorable para la entidad como quiera que cumplió con los requisitos exigidos por la entidad.

- Que se realizó el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.
- Que la Administración Municipal tras constatar la propuesta presentada por **EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S** identificada con Nit: 901.243.903-7 representada legalmente por el señor: **RAFAEL MARTINEZ** identificado con cedula N.º 79.270.523 expedida en Bogotá, cumple con las exigencias hechas por la administración municipal y se ajusta a ellas por lo que resulta favorable para la entidad, atendiendo además a las necesidades.
- Que de acuerdo con el informe preliminar del 19 y definitivo del 21 de mayo de 2026, fue habilitada la propuesta presentada por **EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S** identificada con Nit: 901.243.903-7 representada legalmente por el señor: **RAFAEL MARTINEZ** identificado con cedula N.º 79.270.523 expedida en Bogotá.
- Que teniendo en cuenta que solo se presentó un oferente no se realiza subasta y se procede a adjudicar al proponente **EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S** identificada con Nit: 901.243.903-7 representada legalmente por el señor: **RAFAEL MARTINEZ** identificado con cedula N.º 79.270.523 expedida en Bogotá, cumplido con los requisitos habilitantes y con la propuesta económica
- Que mediante resolución número 032 del 22 de mayo de 2026 se adjudica el contrato resultado del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA CON PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA Nro. GC-SASI 2026-002**:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: el presente contrato tiene por objeto ““SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA PESADA, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA UVITA-BOYACÁ EN CUMPLIMIENTO DE LA DIMENSION ECONOMICA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 A TRABAJAR POR NUESTRA TIERRA - VIGENCIA 2026”.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.

- Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
- Proveer gasolina corriente y diésel a los vehículos de propiedad de la Alcaldía Municipal de La Uvita de acuerdo con las especificaciones técnicas.
- Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
- En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
- El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente deberá reducirlo en la misma proporción.
- El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.
- Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente y con una vigencia no superior a dos (2) meses a la fecha de suscripción del contrato.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.

- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de duración del presente contrato será HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA).

CLAUSULA QUINTA: CUANTÍA A CONVENIR Y FORMA DE PAGO:

La cuantía del contrato a suscribirse se entiende por la suma de: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000.00) según el valor por galón relacionado de la siguiente manera.

PRECIOS DE REFERENCIA					
ITEM	**ITEM DESCRIPCION DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD REQUERIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	GASOLINA MOTOR CORRIENTE OXIGENADA	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD	$ 18.500,00	SEGÚN NECESIDAD
2	COMBUSTIBLE DIESEL -ACPM	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.000,00	SEGÚN NECESIDAD
				VALOR TOTAL	**$ 90.000.000,00**

El Municipio realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

a) Pagos parciales según informe de actividades, previa presentación y aprobación del informe, acta parcial y/o acta de satisfacción suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral.

b) El pago final se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral.

CLAUSULA. SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:
EL MUNICIPIO" pagará el valor de los aportes que ocasiona el presente Contrato, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos previsto para la vigencia fiscal 2026, para lo cual se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 109 por parte de la tesorería municipal con fecha 08 de abril de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento de Boyacá, Municipio de La Uvita. Área urbana del municipio. según las indicaciones del supervisor del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales Pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA NOVENA: MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a este se le impondrá una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Asociado declara bajo la gravedad de juramento que no se halla en las inhabilidades o Incompatibilidades establecidas en la constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2017 y demás Decretos reglamentarios y que tampoco es deudor moroso con el estado **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de La Uvita Departamento de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS:** Dentro de los dos (2) dias hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del MUNICIPIO DE LA UVITA NIT, 891.856.257-2, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso: **1). POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES**, que debe contener los siguientes amparos: **a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **b). CALIDAD DE LOS BIENES A CONTRATAR:** Por una Cuantía Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Asegurado o beneficiario: Municipio de La Uvita. **2). POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo., las garantías deberán ser de la siguiente manera: **Asegurado o beneficiario**. Municipio de LA UVITA, **Tomador o afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes. **PARÁGRAFO:** El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMO QUINTA: DE LA CESIÓN:** El contratista de recursos no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Municipio de LA UVITA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA** COMPROMISORIA Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998

ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR LA ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO:** Para el caso en concreto no se han establecido valores económicos que incidan como variables en el cálculo del valor del contrato, por cuanto conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal este tipo de contratos están exentos del pago de tributos municipales sin embargo el contratista debe asumir lo siguiente: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGILANCIA, CUMPLIMIENTO y SUPERVISIÓN**. - El Municipio para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato las entidades públicas designan a **JOHN FERNEY MEDINA CACERES** Secretario de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces, como supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NORMATIVIDAD:** El Contrato a suscribirse entre el Municipio de LA UVITA Departamento de Boyacá y persona Jurídica denominada, **EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S** con Nit 901.243.903-7 representado legalmente por **RAFAEL MARTINEZ** identificado con cedula N.º 79.270.523 expedida en Bogotá, se hará bajo los parámetros establecidos en los Artículos 2. 209 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Articulo 96 de la ley 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017; normas las cuales nos determinan que ejecución del contrato se hará con la aplicación de los principios del Estatuto General de la contratación Administrativa y siguiendo las reglas del derecho privado y normas especiales de derecho público y con aplicación de los principios de la contratación pública y la función administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud.

Para constancia se firma en el despacho de la Alcaldía Municipal La Uvita a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Por el Municipio de La Uvita:

LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ (May 25, 2026 14:23:56 CDT)

Ing. LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Contratista

EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S (May 25, 2026 16:19:04 CDT)

EMPRESA DE ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S
RAFAEL MARTINEZ
Representante Legal

	ELABORÓ	REVISÓ
FIRMAS	JONATHAN DANILO SANCHEZ FIGUEROA (May 25, 2026 13:22:05 CDT)	
FECHA:	25/05/2026	25/05/2026
NOMBBRE	JONATHAN DANILO SANCHEZ FIGUEROA	FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA
CARGO:	Contratista - Secretaría de Planeación e Infraestructura	Asesor en contratación

11. CONTRATO COMBUSTIBLE

Final Audit Report 2026-05-25

Created:	2026-05-25
By:	Fabian Murillo (kchiflin3@hotmail.com)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAfjViHqGglRVjq0dplOYTsDVZGfn8NUEs

"11. CONTRATO COMBUSTIBLE" History

Document created by Fabian Murillo (kchiflin3@hotmail.com)
2026-05-25 - 5:59:14 PM GMT

Document emailed to JONATHAN DANILO SANCHEZ FIGUEROA (danilosf200990@gmail.com) for signature
2026-05-25 - 5:59:19 PM GMT

Document emailed to FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com) for signature
2026-05-25 - 5:59:19 PM GMT

Document emailed to LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ (guillermoberrio@hotmail.com) for signature
2026-05-25 - 5:59:19 PM GMT

Document emailed to ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S (eds.losandesdelnorte@gmail.com) for signature
2026-05-25 - 5:59:20 PM GMT

Email viewed by FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com)
2026-05-25 - 5:59:47 PM GMT

Document e-signed by FABIAN RICARDO MURILLO BAUTISTA (fabianrmurillo@hotmail.com)
Signature Date: 2026-05-25 - 6:00:07 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: IMAGE

Email viewed by JONATHAN DANILO SANCHEZ FIGUEROA (danilosf200990@gmail.com)
2026-05-25 - 6:21:24 PM GMT

Document e-signed by JONATHAN DANILO SANCHEZ FIGUEROA (danilosf200990@gmail.com)
Signature Date: 2026-05-25 - 6:22:05 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: MOBILE_DRAW

Email viewed by LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ (guillermoberrio@hotmail.com)
2026-05-25 - 7:22:45 PM GMT

Document e-signed by LUIS GUILLERMO BERRIO HERNANDEZ (guillermoberrio@hotmail.com)
Signature Date: 2026-05-25 - 7:23:56 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: MOBILE_DRAW

Email viewed by ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S (eds.losandesdelnorte@gmail.com)

2026-05-25 - 9:17:36 PM GMT

Document e-signed by ESTACION DE SERVICIO LOS ANDES DEL NORTE S.A.S (eds.losandesdelnorte@gmail.com)

Signature Date: 2026-05-25 - 9:19:04 PM GMT - Time Source: server - Signature Appearance Selected: DRAW

Agreement completed.

2026-05-25 - 9:19:04 PM GMT

Adobe Acrobat Sign